

**CATIE
CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE
INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA**

**REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE NOMINACIONES
Y DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**JUNTA DIRECTIVA DEL
CATIE**

**Turrialba, Costa Rica,
Abril, 2005**

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| Capítulo Primero: Del objetivo y alcance | 4 |
| Capítulo Segundo: De las disposiciones generales | 4 |
| Capítulo Tercero: De las sesiones y del Quórum | 5 |
| Capítulo Cuarto: De la Presidencia del Comité | 5 |
| Capítulo Quinto: Del nombramiento de candidatos para integrar La Junta Directiva | 6 |
| Capítulo Sexto: Del análisis del desempeño de los miembros de la Junta Directiva | 8 |
| Capítulo Séptimo: Del nombramiento de los integrantes en los Comités De la Junta Directiva | 8 |
| Capítulo Octavo: Del nombramiento de los integrantes en el Comité Administrativo del CATIE | 8 |
| Capítulo Noveno: De la nominación de Semifinalistas para el puesto de Director General | 9 |
| Capítulo Décimo: De la Evaluación del Director General | 9 |
| Capítulo Décimoprimer: Modificaciones | 10 |

INTRODUCCIÓN

El Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), fue creado en 1973, con base en el antiguo Centro Tropical de Enseñanza e Investigación (CTEI), del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA), hoy Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, mediante Contrato firmado entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el IICA, como una asociación civil, con fines científicos, educativos y sin fines de lucro. Este primer Contrato terminó en 1983. En febrero del mismo año, el gobierno de la República de Costa Rica y el IICA, suscribieron un nuevo Contrato, por veinte años, el que fue aprobado por la Asamblea Legislativa, mediante decreto Ley No.6873 del 3 de junio de 1983, ratificado el 17 del mismo mes.

Un nuevo Contrato Constitutivo fue aprobado por el Consejo Superior del CATIE, mediante la Resolución 4-99/III RECM, durante su Tercer Reunión Extraordinaria, celebrada el 9 de julio de 1999, el cual fue aprobado por la JIA, a través de una delegación de poder al Comité Ejecutivo del IICA, ese mismo año.

La Junta Directiva del CATIE en 1994 constituyó un Comité de Nominaciones, mediante la Resolución 26-94/VI ROJD "Comité de Nominaciones".

Este Comité en la actualidad tiene las atribuciones siguientes:

- a. Nominar candidatos para integrar la Junta Directiva;
- b. Analizar el desempeño de los miembros actuales de la Junta Directiva con fines de reelección;
- c. Constituir los Comités Ejecutivo y de Finanzas y Científico-Académico de la Junta;
- d. Proponer candidatos para el Comité Administrativo del CATIE
- e. Nombrar un grupo de semifinalistas para el puesto de Director General del CATIE, para el análisis de la Junta;
- f. Analizar el desempeño del Director General del CATIE.

“El Consejo Superior del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), en pleno uso de sus facultades legales conferidas mediante la Ley 8028, aprobada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, publicada en el alcance 66-B a La Gaceta 196 del 12 de octubre del 2000:

Considerando:

1. Que de acuerdo con la cláusula décimaprimer de la Ley del CATIE, inciso h), corresponde al Consejo Superior aprobar por recomendación de la Junta Directiva los reglamentos internos de la institución, incluyendo el referente al Comité de Nominaciones y elección de miembros de la Junta Directiva del CATIE.
2. Que la Junta Directiva del CATIE, mediante resolución 11-01/XVII ROCEF (ratificada mediante la Resolución 7-01/XXI ROJD), aprobó una propuesta de Reglamento del Comité de Nominaciones y Elección de Miembros de la Junta Directiva del CATIE, la cual fue sometida a la aprobación del Consejo Superior del CATIE.

Resuelve emitir el presente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CATIE

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETIVO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1

El objetivo fundamental de este Reglamento es establecer la autoridad y la responsabilidad para decidir y ejecutar las actividades necesarias al interior del Comité de Nominaciones de la Junta Directiva del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE).

ARTÍCULO 2

Los miembros del Comité de Nominaciones, con el apoyo de la Junta Directiva, son los responsables del cumplimiento de este Reglamento y por esta razón, las disposiciones contenidas deben servir como la base para establecer normas, políticas, procedimientos generales y específicos que, de acuerdo con su trascendencia, se harán del conocimiento de la Junta Directiva, según se indica en este Reglamento.

ARTÍCULO 3

Toda actividad que se realice como parte de las funciones básicas del Comité de Nominaciones, deben ampararse en este Reglamento y en aquellas disposiciones que se le vayan agregando según la conveniencia.

ARTÍCULO 4

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los miembros del Comité de Nominaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5

El Comité de Nominaciones fue constituido por la Junta Directiva en 1994 y está integrado por tres o cuatro miembros titulares quienes serán elegidos por la Junta Directiva en pleno. Los miembros del Comité servirán en sus puestos mientras dure su mandato en la Junta, a menos que ésta determina lo contrario.

En caso de ausencia de miembros titulares del Comité, el Presidente de la Junta Directiva o su representante podrá designar temporalmente miembros sustitutos de entre los restantes integrantes de la Junta, quienes actuarán en lugar de los miembros titulares única y exclusivamente para los asuntos que se les encargue, y durante las sesiones en que éstos se ausenten.

ARTÍCULO 6

Al inicio de cada año, la Dirección General del CATIE informará sobre futuras renovaciones o vacantes en el Comité de Nominaciones, debido al posible término de mandato de miembros de la Junta.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SESIONES Y DEL QUORUM

ARTÍCULO 7

El Comité sesionará en las ocasiones que sea necesario, durante las reuniones de la Junta Directiva o cuando esta lo estime conveniente.

ARTÍCULO 8

Las sesiones podrán ser abiertas o cerradas. Abiertas son aquellas a las que se podrá invitar a otras personas a participar de las sesiones, y cerradas serán aquellas en las que solamente participarán los integrantes del Comité y el Presidente de la Junta Directiva. Podrá haber sesiones en las que existan puntos de agenda abiertas y cerradas.

ARTÍCULO 9

El Quórum lo constituye dos miembros, en el caso de que el Comité cuente con tres integrantes y tres miembros en el caso en que el Comité cuente con cuatro integrantes.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA *EX-OFFICIO* DEL COMITÉ

ARTÍCULO 10

El Comité elegirá a su Presidente de entre los miembros del Comité, por mayoría simple de aquellos presentes. El Presidente presidirá las sesiones, definirá la Agenda - en consulta con el Presidente de la Junta Directiva - y firmará las Resoluciones del Comité.

ARTÍCULO 11

El Presidente del Comité puede delegar en otro miembro del Comité la Presidencia, si tuviese que ausentarse de una reunión.

ARTÍCULO 12

El Presidente durará en sus funciones por un período de dos años y podrá ser reelecto una vez.

ARTÍCULO 13

El Comité elegirá un Secretario *Ex-officio*, entre sus miembros, quien se apoyará en el Secretario Técnico de la Junta Directiva, para llevar un récord de la minuta de las sesiones del Comité. El Secretario *Ex-officio* firmará las resoluciones que tome el Comité, conjuntamente con el Presidente del Comité.

CAPÍTULO QUINTO

DEL NOMBRAMIENTO DE CANDIDATOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 14

Será responsabilidad del Comité de Nominaciones nombrar como mínimo a una terna de candidatos para cada puesto en la Junta Directiva, para el análisis y aprobación de la Junta Directiva. El Consejo Superior del CATIE seleccionará a uno de los candidatos para servir en la Junta.

ARTÍCULO 15

El Comité procurará mantener un balance - en las propuestas que haga a la Junta- que propicie representación de género, especialidad y origen geográfico de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16

Al proponer nuevos candidatos para la Junta, el Comité de Nominaciones deberá procurar un balance en la membresía para proporcionar a la Junta competencia académica, científica, técnica, administrativa y financiera que sirva de guía y de supervisión a la Institución, con sensibilidad del género. Asimismo procurará la incorporación de representantes de los sectores privado y productivo.

ARTÍCULO 17

Al inicio de cada año, la Dirección General presentará al Comité de Nominaciones un análisis de las futuras vacantes o posiciones a ser reelegidas en la Junta Directiva.

El Comité de Nominaciones deberá, cuando se considere necesario, hacer una propuesta a la Junta Directiva acerca de la posible reelección de miembros en funciones y acerca del perfil de nuevos candidatos a ser escogidos y del procedimiento de selección de los mismos.

Dicho procedimiento intentará involucrar a instituciones relacionadas al quehacer del CATIE, incluyendo las académicas y científicas, los donantes y miembros adherentes.

ARTÍCULO 18

La Junta estará constituida por trece miembros, quienes se desempeñarán en sus funciones ad honórem, e incluirán las siguientes personas:

- a. El Ministro de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, o su representante
- b. El Director General del IICA, o su representante

- c. Un miembro del Consejo Superior, o su representante, nombrado por el propio Consejo en forma rotativa. El Consejo determinará la forma de elección de este representante.
- d. Un miembro seleccionado y nombrado por la Junta Interamericana de Agricultura (JIA), o por el Comité Ejecutivo del IICA, por delegación expresa de la JIA.
- e. Cuatro miembros seleccionados y nombrados por el Consejo Superior, provenientes de países miembros, los cuales deberán ser de diferentes nacionalidades entre ellos, y con respecto a los representantes de las categorías a), c) y d).
- f. Cinco miembros seleccionados y nombrados por el Consejo Superior, provenientes de la Comunidad Internacional.

ARTÍCULO 19

Los miembros de las categorías a) y b) arriba ejercerán su cargo en la Junta Directiva por todo el plazo que permanezcan en sus funciones de Ministro de Agricultura y Ganadería de Costa Rica y Director General del IICA. Los miembros de las categorías c) y d) no podrán ser representantes de un mismo país. Los miembros de las categorías c), d), e) y f) serán elegidos por un período de tres años y podrán ser reelegidos una vez.

ARTÍCULO 20

Un miembro elegido para tomar el lugar de un miembro que no puede cumplir con su período será elegido por el período remanente del miembro saliente.

ARTÍCULO 21

La selección de los miembros de las categorías e) y f) se basará en las aptitudes individuales y su carácter de miembro lo será por derecho propio, no como representante de la posición oficial de ningún Gobierno u Organización. Sin embargo, se considerará para estos puestos a posibles representantes de instituciones o de gobiernos de países adherentes.

ARTÍCULO 22

La inasistencia a dos sesiones consecutivas o a tres alternas será posible causal de desvinculación de la Junta, pudiéndose proceder a comunicar lo resuelto y a iniciar el proceso para designar el miembro sustituto.

CAPÍTULO SEXTO

DEL ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO Y REELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23

Los miembros del Comité de Nominaciones analizarán el desempeño de cada miembro de la Junta Directiva, con el fin de recomendar su reelección o no reelección.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES EN LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24

El Comité analizará la mejor composición de los diferentes Comités y recomendará los nuevos integrantes de tales Comités, a la Junta, procurando la maximización del uso del expertise de cada miembro de la Junta.

ARTÍCULO 25

El Comité de Nominaciones recomendará el nombramiento de los integrantes en los Comités Ejecutivo y de Finanzas y Científico-Académico, de entre todos los miembros de la Junta. Los nombramientos serán según la afinidad de cada individuo.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES EN EL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL CATIE

ARTÍCULO 26

El Comité de Nominaciones nombrará, de ternas elaboradas por el CATIE, a los integrantes del Comité Administrativo del Centro, procurando mantener un balance en género y especialidad de los miembros.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA NOMINACIÓN DE SEMIFINALISTAS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DEL CATIE

ARTÍCULO 27

Le competará a este Comité el análisis de candidatos para el puesto de Director General del CATIE, cuando no procede la reelección del Director o cuando se elige a un Director General nuevo.

ARTÍCULO 28

El Presidente del Comité, en conjunto con el Jefe del Área de Recursos Humanos, elaborará un perfil del Director General, para la aprobación de la Junta.

ARTÍCULO 29

El Comité elaborará los lineamientos para el proceso de selección del Director General, para la aprobación de la Junta.

ARTÍCULO 30

Los miembros del Comité seleccionarán a entre cinco y ocho semifinalistas, de entre los candidatos que aplicaron al puesto de Director General, para presentarlos a la Junta, la cual seleccionará de entre tres y cinco finalistas para presentarlos a la consideración del Consejo Superior.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA EVALUACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 31

Será responsabilidad del Comité de Nominaciones evaluar al Director General, al menos cada dos años o cuando la Junta lo considere conveniente, y presentar los resultados de tal proceso a la Junta Directiva para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 32

Los lineamientos para la evaluación serán elaborados por la Junta Directiva, mediante recomendaciones del Comité de Nominaciones, y aprobados por la misma.

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO

MODIFICACIONES

ARTÍCULO 33

Las modificaciones a este Reglamento serán propuestas por el Comité, o por cualquier miembro de la Junta Directiva y aprobadas por esta. Tales modificaciones entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación o como se estipule en su momento.

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO

APROBACIÓN

ARTÍCULO 34

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior del CATIE.

Dado en la ciudad de Turrialba a los 6 días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

Rodolfo Coto Pacheco
Presidente, Consejo Superior

Pedro Ferreira Rossi
Secretario *Ex - Officio*